

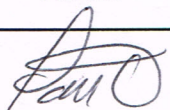
GUIA DE REMISION N° 141 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 30 de mayo de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 141 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 30 de mayo del 2012, la misma que resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del PROCESO DE EXONERACIÓN N° 9-2012-AG-PEBPT-DE, sobre el "Servicio de 45.818 hm de Alquiler de Excavadora sobre Orugas 115-165 HP", con un valor referencial de S/. 11,912.68 (Once mil novecientos doce con 68/100 nuevos soles) para la obra: Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de la Irrigación Romero, del distrito, Provincia y Departamento de Tumbes", con precios vigentes al mes de Marzo, incluido el IGV; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Organo encargado de las Contrataciones, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Operador del SEACE, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al Órgano de Control Institucional; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	30 MAY 2012	11:30	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	30 MAY 2012	11:00 p	
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	30 MAY 2012	12:00	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	01 JUN. 2012	12:59 pm	
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	30 MAY 2012	12:11	
OPERADOR DEL SEACE	30 MAY 2012	12:15	



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 141 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 30 MAY 2012

VISTO:

Resolución Directoral N° 134/2012-AG-PEBPT -DE de fecha 29 de Mayo del 2012; Informe N° 075/2012-AG-PEBPT-UASA de fecha 25 de Mayo del 2012; Nota de Envío N° 1132/2012 de fecha 25 de Mayo de 2012; y;

CONSIDERANDO:

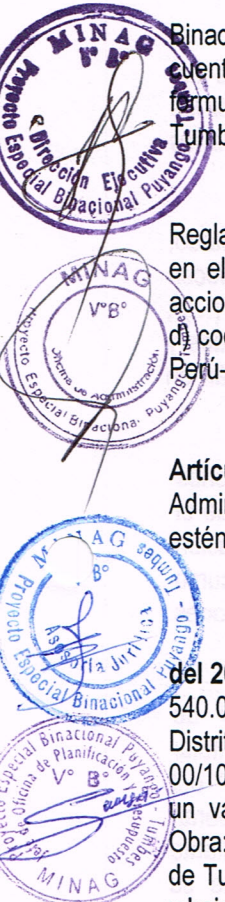
Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el marco de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE.1100, en el literal c) de su artículo 7° señala entre sus funciones realizar los estudios y obras de ingeniería y/o acciones de desarrollo contenidas en el Plan General de Desarrollo Integral del Proyecto Especial y en el literal d) coordinar la ejecución del Proyecto Especial y de las actividades y/o proyectos que se deriven del Convenio Perú-Ecuador del 27 de Setiembre de 1971;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 130/2012-AG-PEBPT-DE del 22 de Mayo del 2012, se resuelve en su **Artículo Cuarto: EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN** la "Adquisición de 540.00 m³ de Afirmado" para la Obra: "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de Irrigación Romero del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes" con un valor referencial de S/. 27, 000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Nuevos Soles), y el "Servicio de 45.818 hm de Alquiler de Excavadora sobre Orugas 115 -165HP", con un valor referencial de S/. 11, 912.68 (Once Mil Novecientos Doce con 68/100 Nuevos Soles) para la Obra: "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de Irrigación Romero del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes", con precios vigentes al mes de Marzo de 2012, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios y bajo la modalidad de Administración Directa

025
MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva



Resolución Directoral N° 141/2012-AG-PEBPT-DE

Que, a través de la Resolución Directoral N° 134/2012-AG-PEBPT -DE de fecha 29 de Mayo del 2012, se resuelve en su **Artículo Primero: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EXONERACIÓN N° 9-2012-AG-PEBPT-DE**, sobre "Servicio de 45.818 hm de Alquiler de Excavadora sobre Orugas 115 -165HP", con un valor referencial de S/. 11, 912.68 (Once Mil Novecientos Doce con 68/100 Nuevos Soles) para la Obra: "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de Irrigación Romero, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes", con precios vigentes al mes de Marzo de 2012, incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 075/2012-AG-PEBPT-UASA de fecha 25 de Mayo del 2012, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la aprobación de Bases del Proceso de Exoneración N° 9-2012-AG-PEBPT-DE, sobre "Servicio de 45.818 hm de Alquiler de Excavadora sobre Orugas 115 -165HP" para la Obra: "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de Irrigación Romero, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes"; conforme lo dispone el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Nota de Envío N° 1132/2012 de fecha 25 de Mayo de 2012, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado - establece que: "La presente Norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procesos de contrataciones de Bienes, servicios u obras que regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos";

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, sobre la Especialidad de la Norma, dispone que: "El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...)"; asimismo, el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto, prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito indispensable para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, conforme lo disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad del recurso y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...". Por su parte, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "Las Bases de los procesos de selección serán aprobados por el titular de la Entidad (...). La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante Resolución, acuerdo o algún documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de su aprobación..."

Resolución Directoral N° 141 /2012-AG-PEBPT-DE

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2010-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha establecido que el Contenido de las Bases Administrativas en todas las Entidades del Estado, debe acoplarse al contenido de las Bases Estandarizadas, obligatoriamente en todos los procesos de selección que se convoque;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INAE-1100 del 31 de Julio del 2011, y en merito de la Resolución Directoral N° 029/2012-AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de Febrero de 2012, y con el visado de Oficina de Administración; Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del **PROCESO DE EXONERACIÓN N° 9-2012-AG-PEBPT-DE**, sobre "Servicio de 45.818 hm de Alquiler de Excavadora sobre Orugas 115 -165HP", con un valor referencial de S/. 11, 912.68 (Once Mil Novecientos Doce con 68/100 Nuevos Soles) para la Obra: "Rehabilitación de Muros del Canal Aductor de Irrigación Romero, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes", con precios vigentes al mes de Marzo de 2012, incluido IGV; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Operador del SEACE, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; y al Órgano de Control Institucional; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing. Jaime Otiniano Nández
Director Ejecutivo (a)



023
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva